



Tomo I, Año MMXXV, Núm. VI

Toluca, México, a 14 de enero de 2025

Presidencia

ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, EMITIDO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025 DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES Y LA REASIGNACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 5, EN SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, tiene las facultades legales para determinar el funcionamiento de las Juntas, en términos de lo dispuesto por los artículos 607, 614 fracción VII, 620, 623 de la Ley Federal del Trabajo; 9, 12, 13 fracción VII, 14 fracción III, 15 y 17 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.
- II. El 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, en el que se advierte que "...La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las Entidades Federativas... Antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas... El Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas, deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo".
- III. En seguimiento a lo anterior, en fecha 19 de septiembre de 2018, se publicó en la Gaceta el Gobierno del Estado de México, el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de modernizar y transformar el marco legal en materia laboral, en la Entidad.



Tomo I, Año MMXXV, Núm. VI

Toluca, México, a 14 de enero de 2025

- IV. El 1 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de diversos ordenamientos legales, y entre ellos de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; que establece en su Transitorio Quinto, el inicio de actividades de los Centros de Conciliación Locales y de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas, en un plazo máximo de 3 años, a partir de su entrada en vigor. Así también, en su transitorio Séptimo establece que los procedimientos que se encuentren en trámite ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales y locales, serán concluidos por estas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio. En su Transitorio Octavo señala que las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales y Locales continuarán conociendo de los procedimientos individuales, colectivos y registrales que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comento, hasta en tanto entren en funciones los Tribunales Federales y Locales y los Centros de Conciliación. Y en el Transitorio Décimo se señala que una vez que entren en operación los Centros de Conciliación y Tribunales, los procedimientos y los juicios se ventilarán ante ellos.
- V. El 16 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto por el que se reformaron, diversos ordenamientos legales, en seguimiento a las reformas laborales; estableciéndose en su Transitorio Quinto que: "...Una vez que entren en operación el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México y los Tribunales Laborales, los procedimientos y los juicios se ventilarán ante ellos de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1 de mayo de 2019". En su Transitorio Sexto se establece que: "Los procedimientos que se encuentren en trámite ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, serán concluidos por estas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio". En su transitorio Décimo Segundo que: "La Legislatura del Estado emitirá la Declaratoria de entrada en funciones de los Tribunales Laborales y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, a más tardar el 30 de septiembre de 2020. Dicha Declaratoria deberá ser ampliamente difundida en todo el territorio del Estado y Publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".
- VI. El 19 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el Acuerdo por el que se suprimen y reorganizan las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco y de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca del Estado de México.



Tomo I, Año MMXXV, Núm. VI

Toluca, México, a 14 de enero de 2025

En consecuencia, el Pleno de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: En cumplimiento al Transitorio Quinto del Acuerdo por el que se suprimen y reorganizan las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco y de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca del Estado de México, se suspenden los términos, plazos, audiencias y diligencias de las Juntas Especiales Números Uno, Dos, Cuatro y Cinco de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, por el periodo comprendido del 15 al 31 de enero de 2025, reanudándose los términos, plazos, audiencias y diligencias el primer día hábil del mes de febrero del presente año.

SEGUNDO: En cumplimiento al Artículo Segundo numeral 6 del Acuerdo por el que se suprimen y reorganizan las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco y de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca del Estado de México, los asuntos que se tramitan en la Junta Especial 2 de esta Local, serán tramitados en la Junta Especial 1 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

TERCERO: La Junta Especial Número 3 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca seguirá tramitando y conociendo los asuntos y expedientes vigentes.

CUARTO: En cumplimiento al Artículo Segundo numeral 7 del Acuerdo por el que se suprimen y reorganizan las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco y de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca del Estado de México, los asuntos que se tramitan en la Junta Especial 4 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, serán tramitados en la Junta Especial 5 de esta Local; por lo que se determina, la reasignación de las actividades jurídicas y administrativas de la Junta Especial Número 5 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, a partir del 04 de febrero de 2025, quien conocerá de los juicios que le sean asignados en la etapa procesal en que se encuentren.



Tomo I, Año MMXXV, Núm. VI

Toluca, México, a 14 de enero de 2025

TRANSITORIOS

PRIMERO: El Presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

SEGUNDO: Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Boletín Laboral y el sitio oficial de internet de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y firma al calce el encargado de la Presidencia y la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, que da fe.

ATENTAMENTE

**EL ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA
LIC. ABRAHAM HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
(Rubrica)**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO
LIC. MA DEL CARMEN SÁNCHEZ MARTÍNEZ
(Rubrica)**